

NOTIFICACIÓN PATENTES DE ALCOHOLES № 2022/2S

Quillota, mayo de 2022

Las patentes de alcoholes deben ser renovadas todos los semestres, por lo que los contribuyentes poseedores de una de ellas, deben concurrir a la Oficina de Rentas y Patentes, a entregar los documentos que se indican a continuación, según su condición:

- -Las Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada (E.I.R.L.) y las personas naturales deben acompañar Certificado de Antecedentes para Fines Especiales y Declaración Jurada simple respecto de Prohibiciones del artículo N° 4 de la Ley de Alcoholes, documentos que deben ser actualizados, además de Certificado de Recepción Final de Obra del local comercial, otorgado por la Dirección de Obras Municipales.
- En el caso de **arrendatarios** de una patente, deben presentar su Certificado de Antecedentes para Fines Especiales y Declaración Jurada simple respecto de Prohibiciones del artículo N° 4 de la Ley de Alcoholes y también los del dueño de la patente, documentos que deben ser actualizados, además, deben acompañar Certificado de Recepción Final de Obra del local comercial, otorgado por la Dirección de Obras Municipales.
- Tratándose de **Sucesiones**, se debe presentar el Acta de Sucesión y adjuntar de cada uno de sus integrantes Certificado de Antecedentes para Fines Especiales y Declaración Jurada simple respecto de Prohibiciones del artículo N° 4 de la Ley de Alcoholes, documentos que deben estar actualizados. Además, se debe adjuntar el Certificado de Recepción Final de Obra del local comercial, otorgado por la Dirección de Obras Municipales.
- Clubes Sociales, deben presentar copia del Acta de la última Elección, y acompañar, por cada miembro de la directiva, Certificado de Antecedentes para Fines Especiales y Declaración Jurada simple respecto de Prohibiciones del artículo N° 4 de la Ley de Alcoholes, documentos que deben estar actualizados. Además, se debe acompañar Certificado de Recepción Final del local comercial otorgado por la Dirección de Obras Municipales.
- -En el caso de **Sociedades de cualquier tipo** se debe presentar la escritura de constitución de la misma, y si hubieren modificaciones, se deberá entregar copia de aquellas no acompañadas. De igual forma, se deberá acompañar Certificado de Recepción Final de Obra del local comercial, otorgado por la Dirección de Obras Municipales. Asimismo, se deberá acompañar, por cada uno de los socios, Certificado de Antecedentes para Fines Especiales y Declaración Jurada simple respecto de Prohibiciones del artículo N° 4 de la Ley de Alcoholes, documentos que deben estar actualizados. En el caso de las **Sociedades Anónimas**, se deberá acompañar los antecedentes de cada uno de los miembros del directorio, de su gerente y del representante legal de la misma, junto con la escritura y/o última modificación con el nombramiento de ellos.



Respecto a la exigibilidad de acompañar Recepción Final de Obra, cabe hacer presente que de acuerdo al Dictamen N° 36.320, de fecha 12 de octubre de 2017, en concordancia con el Dictamen N° 45.230, de 2014, del mismo organismo, el cual establece que la existencia de la Recepción Definitiva por parte de la Dirección de Obras Municipales "...constituye un requisito tanto para el otorgamiento como para la renovación de las patentes de alcoholes, de manera que las municipalidades deben exigir que se acredite que la construcción en que se pretendan o funcionen los negocios o establecimientos que amparan tales autorizaciones cuenten con el respectivo certificado emitido por la dirección de obras, debiendo en caso contrario, no renovarlas".

Por tanto, por medio del presente, comunico a Ud. que debe concurrir a la Oficina de Rentas y Patentes, ubicada calle Maipú N°338, para presentar y realizar la entrega de la totalidad de la documentación señalada, evitando de esta manera la caducidad de la patente por no renovación.

El Certificado de Antecedentes para Fines Especiales y la Declaración Jurada simple respecto de las Prohibiciones del artículo N° 4 de la Ley de Alcoholes, deben estar actualizados, con una antigüedad no mayor a 30 días.

PLAZO DE ENTREGA DE LOS ANTECEDENTES, VENCE EL 03 DE JUNIO DE 2022, DE LO CONTRARIO LA PATENTE NO SERÁ RENOVADA Y SE ELIMINARÁ DE NUESTRA BASE DE DATOS.-

LA NO PRESENTACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN EN LA FECHA SEÑALADA, IMPLICA LA CADUCIDAD DE LA PATENTE POR NO RENOVACIÓN.

Saluda atentamente a usted,

LUIS CATALDO OLIVARES
JEFE DE RENTAS Y PATENTES

Señor contribuyente:

Es conveniente que cuente con una copia de la Ley 19.925, LEY SOBRE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, ley que regula la actividad que usted realiza, por lo tanto, ley que debe conocer, la puede encontrar en <u>WWW.BCN.CL</u> y en quioscos o librerías.

Distribución:

1.- Contribuyente 2.- Archivo Rentas y Patentes